Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital ..... 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial
Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIONES
No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1966 | Sábado 28 de mayo | Número 122

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS ARCHIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 1193/1966, de 12 de mayo, por el que se dictan disposiciones complementarias de la Ley 50/1965, sobre venta de bienes muebles a plazos.

El artículo veinte de la Ley cincuenta/mil novecientos sesenta y cinco, de diecisiete de julio, sobre venta de bienes muebles a plazos, dispone que el Gobierno, atendiendo a la coyuntura económica y previos los informes del Consejo de Economía Nacional y de la Organización Sindical, fijará los bienes que pueden ser objeto de contratos sometidos a dicha Ley, determinará los identificables a efectos del Registro, el máximo de los tipos o tasas de recargo, la cuantía del desembolso inicial y el tiempo máximo para el pago del precio aplazado.

Al cumplimiento de tal mandato tiende la presente disposición, elaborada, tras una amplia base informativa de los sectores más directamente afectados, con un criterio inicial sumamente restrictivo que deja fuera de su ámbito un gran número de bienes que, por ahora, se estima aconsejable sigan sometidos a los principios generales del Derecho privado hasta que puedan comprobarse los efectos del sistema de la Ley y especialmente su influencia sobre la demanda.

Para la fijación de los bienes, del máximo de los tipos o tasas de recargo, de la cuantía del desembolso inicial y del tiempo máximo para el pago del precio aplazado se ha tomado en consideración la coyuntura económica, que es el factor que la Ley, en su artículo veinte, impone con carácter esencial y predominante para señalar su contenido y condiciones de aplicación. La contemplación de la coyuntura económica con este carácter fundamental vincula la presente disposición a una circunstancia sometida a tal variabilidad que exige una constante vigilancia sobre su contenido, el cual habrá de ser modificado en el momento en que se estime que no responde a las circunstancias coyunturales. Por ello, y para que no se desvirtúe su finalidad, se establece un procedimiento ágil para mantenerla adecuada a las condiciones requeridas por la economía nacional, apreciadas por los Organismos competentes.

Los límites cuantitativos de las ventas y préstamos, a que se refiere el número tercero del artículo cuarto de la Ley, se han señalado para cada bien aisladamente considerado, de manera que quedan exceptuados aquellos que por su reducido precio justifican la no aplicación de unos rígidos requisitos formales en la contratación y los que, dentro del grupo respectivo, pueden ser excluídos en razón a su precio. En atención a su naturaleza no se señala límite máximo para los bienes de equipo.

Para la determinación de los bienes que se consideran identificables a efectos del Registro, se establece una norma muy general que permite el acceso al mismo de toda clase de bienes que en el futuro puedan incluirse en la normativa de la Ley, al tiempo que se suprimen trámites para facilitar la inscripción.

Por el momento no se considera aconsejable señalar otras condiciones u obligaciones especiales a comerciantes o Sociedades que habitualmente realicen operaciones comprendidas en la Ley, que las establecidas en la misma y las que deban cumplir conforme a la legislación mercantil, fiscal y sobre mercado y crédito que les sean aplicables, bien con carácter general o especial.

Por lo que se refiere a las operaciones de financiación de venta a plazos de bienes de equipo, sin perjuicio de someterlas a los preceptos de la Ley en su aspecto sustantivo, se remite su regulación, en cuanto a clases de bienes financiables, desembolso inicial, límites, número y cuantía de los plazos, tarifas de servicios, intereses, comisión y gastos, a las disposiciones del Ministerio de Hacienda.

Por último, para que los servicios registrales se organicen con eficacia y los vendedores y financiadores puedan acomodar sus sistemas de actuación a la Ley, se otorga una amplia "vocatio legis" que implícitamente lleva consigo el aplazamiento en la aplicación de aquélla.

En su virtud, previo informe de la Organización Sindical y del Consejo de Economía Nacional, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en

su reunión del día once de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—Bienes objeto de contratos sometidos a la Ley. Quedarán sometidos a la Ley cincuenta/mil novecientos sesenta y cinco, de diecisiete de julio, los contratos de venta a plazos y los préstamos de financiación destinados a facilitar la adquisición a plazos de los siguientes bienes muebles corporales no consumibles:

Uno. Aparatos de uso doméstico en general y electrodomésticos, radiorreceptores, televisores, fonógrafos y tocadiscos, tomavistas y proyectores, aparatos fotográficos y sus accesorios y aparatos para grabaciones sonoras, con precio al contado no inferior a tres mil pesetas ni superior a cincuenta mil pesetas.

Dos. Vehículos de todas clases, excepto los de uso comercial, industrial o agrícola, con precio al contado no inferior a cinco mil pesetas ni superior a trescientas mil pesetas.

Tres. Los bienes de equipo capital productivo en general y especialmente los tractores, maquinaria agrícola pesada, motores destinados a fines industriales o agrícolas, camiones para transportes de mercancías y autobuses y maquinaria, sin más excepción que aquellos cuyo precio al contado sea inferior a diez mil pesetas.

Las máquinas de coser y bordar, cualquiera que sea su destino económico, tendrán siempre la consideración de bienes de equipo capital productivo a los efectos de este Decreto.

Artículo segundo.—Bienes identificables. Se consideran bienes identificables, a efectos del Registro de reservas de dominio y prohibiciones de disponer, todos aquellos en los que conste la marca y el número de serie o fabricación de forma indeleble o inseparable, en una o varias de sus partes fundamentales.

Artículo tercero.—Acceso de los contratos al Registro. Los contratos de venta de bienes muebles a plazos y los de préstamo, a que se refiere el artículo veintidós de la Ley cincuenta/mil novecientos sesenta y cinco, tendrán acceso al Registro a que se refiere el artículo veintitrés de la misma Ley, sin necesidad de que conste en los mismos nota administrativa sobre su situación fiscal.

Artículo cuarto.—Uno. Máximo de los tipos o tasa de recargo. El máximo de los tipos o tasas de recargo en las ventas a plazos y en los actos y contratos comprendidos en el párrafo segundo del artículo segundo y artículo tercero de la Ley no podrán exceder del cero coma sesenta por ciento sobre el importe del precio aplazado multiplicado por el número de meses que comprenda el tiempo del aplazamiento.

Dos. En el anterior porcentaje están comprendidos todos los gastos que origine la operación, excepto, en su caso, los de seguro de los bienes vendidos y de crédito, así como la comisión por cobro cuando el pago no se efectúe en el mismo domicilio del vendedor o financiador. Los gastos de cobranza no podrán ser superiores a los señalados para las comisiones bancarias.

Tres. Los intereses, tarifas de servicios, comisiones y gastos de los contratos de financiación a comprador o a vendedor sobre bienes de equipo capital productivo serán los que en cada momento señale el Ministerio de Hacienda.

Artículo quinto.—Uno. Cuantía del desembolso inicial y tiempo máximo para el pago del precio aplazado. En las operaciones sobre bienes comprendidos en los números uno y dos del artículo primero, el desembolso inicial será del diez al treinta por ciento del importe del precio al contado de cada bien objeto de contrato, y el tiempo para el pago del precio aplazado será de dieciocho a veinticuatro meses, contados a partir de la fecha del contrato.

Dos. En las ventas a plazos de bienes incluídos en el número tres del artículo primero de este Decreto, el desembolso inicial mínimo será del veinte por ciento del importe del precio al contado de cada bien objeto del contrato, y el tiempo máximo para el pago del precio aplazado será de treinta y seis meses, contados a partir de la fecha del contrato.

Tres. No obstante lo dispuesto en el número anterior, en las ventas a plazos de bienes de equipo capital productivo, financiadas mediante régimen especial por Entidades creadas con tal exclusivo objeto al amparo de disposiciones del Ministerio de Hacienda, el desembolso inicial, límites, número y cuantía de plazos serán los que se determinan por el mismo Ministerio.

Artículo sexto. — Condiciones y obligaciones de comerciantes y Sociedades en las operaciones a plazo. Los comerciantes y Sociedades que habitualmente, a título principal o accesorio, realicen las operaciones comprendidas en la Ley, cumplirán las condiciones generales establecidas para el ejercicio del comercio y de operaciones de financiación y además las obligaciones especiales señaladas en la Ley, sin perjuicio de las que, conforme al artículo veinte de la misma, puedan establecerse con carácter específico.

Artículo séptimo.—Uno. Adaptación a la coyuntura económica. La revisión de las normas del presente Decreto, atendiendo a la coyuntura económica, podrá ser acordada por el Consejo de Ministros, a propuesta del de Justicia, previos informes del Consejo de Economía Nacional y de la Organización Sindical, a iniciativa de cualquiera de los Ministerios de Hacienda, de Industria, de Comercio o de la Comisaría del Plan para el Desarrollo económico y Social.

Dos. Las modificaciones que pudieran establecerse no alterarán las condiciones contractuales pactadas al amparo de las normas vigentes al tiempo de la celebración del contrato.

Tres. La determinación de los bienes de equipo objeto de financiación y las condiciones especiales de las operaciones de esta naturaleza serán reguladas por el Ministerio de Hacienda.

Cuarto. La Comisión Delegada del Gobierno de Asuntos Económicos fijará, dentro de los límites señalados en el número uno del artículo quinto, el desembolso inicial mínimo y el tiempo máximo para el pago del precio aplazado.

Artículo octavo.—El presente Decreto entrará en vigor a los sesenta días de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis. — FRANCISCO FRANCO. El Ministro de Justicia, Antonio María Oriol y Urquijo.

DIPUTACION PROVINCIAL

Concurso para cubrir una plaza de Maestro Sastre

En la convocatoria para la provisión de una plaza de Maestro Sastre de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, acordada por la Diputación en sesión de 20 de abril, y cuyas bases se publicaron en este "Boletín Oficial" de la provincia el día 25 de mayo actual, se procede a rectificar la base 3.ª, cuya redacción definitiva queda como sigue, por error en la anterior publicación:

"Tercera. — Le será aplicable a los efectos retributivos, el grado 7, con que figura en la plantilla de la Ley 108/1963, que señala para esta categoría la dotación económica de dieciséis mil pesetas anuales, más otras dieciséis mil pesetas de retribución complementaria, las cuales se considerarán sueldo consolidado, quinquenios del 10 por 100, Ayuda Familiar, y demás emolumentos que, con las autorizaciones necesarias según lo dispuesto en la propia Ley, se concedan con carácter general a todos los funcionarios."

Burgos, 25 de mayo de 1966. — El Secretario, Jesús Martínez González.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación, en su sesión ordinaria del día 20 de abril de 1966.

Aprobar el proyecto de las obras de reparación del camino vecinal de la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos por Villavieja de Muñó, Quintanilla Somuñó y Arenillas a la carretera de Roa a Burgos, kilómetros 2,190 al 10,827, que tiene un presupuesto de contrata de pesetas 1.277.763,31, previo cumplimiento de las condiciones expuestas en el informe del Sr. Interventor de fondos provinciales.

Idem, id., del camino vecinal que une el pueblo de San Quince de Ríopisuerga con Alar del Rey y Sasamón, con un presupuesto de contrata de 345.626,75 pesetas.

Autorizar a la Dirección de Obras y Vías Provinciales, para la ejecución de las obras de reparación del camino vecinal de Villarmero a la carretera de Burgos a Aguilar de Campoo, por su presupuesto de contrata de 67.608,50 pesetas, por concierto directo, siempre que se cumplan las condiciones que el Sr. Interventor especifica en su informe.

Aprobar el proyecto de las obras de reparación del firme del camino vecinal de Villanueva de Mena a Nava de Ordunte y ramal a Burceña, con un presupuesto de contrata cifrado en 1.947.295 pesetas, y que se ejecuten las obras previo cumplimiento de lo informado por el Sr. Interventor de Fondos.

Que pase a la Comisión de Gobierno, para un mejor estudio y propuesta, el expediente de las obras de reparación del camino vecinal de Villanueva de Argaño a la Estación de Estépar, en sus kilómetros 10,553 al 12,025.

Quedar enterada del escrito remitido por la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, al que acompaña un ejemplar del proyecto de trazado del triángulo de carretera "Bilbao - San Sebastián - Vitoria", a fin de que la Diputación informe lo que estime conveniente acerca de su trazado, e informar en el sentido expuesto por el señor Ingeniero Director de Obras y Vías Provinciales.

Dejar sobre la Mesa el expediente relacionado con el Servicio de Incendios y consignaciones existentes en Planes de Cooperación, hasta que los Sres. Tobalina y Bañuelos, que han sido comisionados para asistir a la I Asamblea Nacional de Servicios contra Incendios de las Diputaciones Provinciales, que se celebrará en Zaragoza, den un informe sobre lo tratado en la misma, y puesto en combinación, ésto con lo existente aquí y a la vista de los compromisos adquiridos, se pueda hacer un amplio estudio e informe.

Patrocinar la idea expuesta por la Dirección General del Turismo, de celebrar una campaña, a escala nacional, bajo el slogan "Conozca España", y comunicar a dicha Dirección General, que la Diputación desea participar en las exposiciones regionales que se proyectan, a cuyo efecto solicita la ayuda de 50.000 pesetas, encargándose a don Emilio Villalaín, que haga las gestiones y el programa en relación con el particular.

Conceder la cantidad de 10.000 pesetas, para aquda de gastos de organización de los actos de la Semana Santa Burgalesa.

Hacer presente a la Delegación Provincial de Inválidos Civiles de Burgos, la imposibilidad de concederles una ayuda económica para los gastos ocasionados en la instalación de una tómbola a beneficio de dicha Institución, por carecer de consignación en Presupuesto para estas atenciones.

Idem, íd. al Sr. Delegado Provincial de Juventudes de Burgos, que solicita que la Diputación se haga Socio Protector del Club del Oyente de la nueva Emisora "Radio Juventud".

Idem, íd. a la Federación Motociclista Regional Castellano - Cántabra, que solicita ayuda económica para enjugar el déficit que les ha supuesto la creación, en Burgos, de una Escuela de Pilotos.

Conceder un trofeo y un premio de 2.500 pesetas para la mejor fotografía de la provincia, que se presente al Concurso Exposición Nacional de Fotografía sobre motivos de Arquitectura Típica Regional, que se celebrará en Oviedo, en el próximo mes de octubre, bien entendido que no se otorgará dicho premio sino fuera premiable alguna de las de Burgos, y en caso afirmativo, deberán darnos un ejemplar de la fotografía premiada.

Quedar enterada de diversos escritos de la Dirección General de Administración Local, en relación con distintas autorizaciones solicitadas por la Dputación sobre Personal.

Dejar sobre la Mesa para un mejor estudio por la Comisión de Gobierno, de las condiciones o bases de la convocatoria, el expediente de provisión de dos plazas de Auxiliares Taquimecanógrafos de la Corporación.

Prestar conformidad al contrato suscrito con don Félix de la Mata Ortiz, para la prestación de servicios como Ayudante de Obras Públicas, en la Sección de Vías y Obras Provinciales, y que vuelva el expediente a la Comisión de Gobierno, a fin de que formule su estudio sobre las Bases de la convocatoria de provisión de esta plaza.

Aprobar las Bases redactadas para el Concurso de provisión de la plaza de Maestro Sastre de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, y que se anuncie dicho Concurso.

Conceder a don Francisco López Bravo, la continuidad en la excedencia activa, en las condiciones que señala el artículo 50 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, hasta el día 1.º de marzo de 1967.

Acceder a lo solicitado por la señorita María Isabel López Bravo, concediéndola los derechos de la excedencia voluntaria, sin limitación en el plazo para reingresar en la plantilla de la Excma. Diputación, debiendo estarse a lo que en esta materia se halle legislado en la fecha de su reingreso, si lo solicitase.

Quedar enterada de la baja causada por el Ordenanza de la Corporación, don Isidoro Díez González, en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, de donde procedía, y señalarle los haberes que de ahora en adelante, le corresponden.

Quedar enterada del fallecimiento de la pensionista doña Paula Santamaría Expósito, y declarar extinguida su pensión, ya que la finada no deja ascendencia ni descendencia con derecho a ella, y que se comunique así a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Remitir a la Sala de lo Contencioso-administrativo, el expediente instruído a consecuencia del recurso interpuesto por las Auxiliares Taquimecanógrafos de la Corporación, doña María Araceli Martínez Cantero, doña María del Carmen García Dorao y doña María Isabel Peña Mozo, contra acuerdo de la Corporación, sobre supresión de gratificaciones asignadas a las recurrentes, por la especialidad de Taquigrafía, y personarse en el mismo, encomendando la defensa de la Diputación al Sr. Oficial Mayor Letrado de la misma, actuando como Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón.

Remitir a la Sala de la Contencioso-admistrativo el expediente instruído a consecuencia del recurso interpuesto por doña Natalia Barrio Duque contra el acuerdo de la Corporación de 19-1-1966, que dejó sin efecto el adoptado en 20 de octubre de 1965, y no personarse en dicho recurso, ya que el acuerdo recurrido, no fue sino obediencia a lo resuelto por la Dirección General de Administración Local.

Quedar enterada en la contestación formulada por el Servicio de Inspección y Asesoramiento a la consulta que se hizo sobre provisión de la plaza de Recaudador de la zona 1.ª de la capital e interesar de la Dirección General del Tesoro, a través de la Delegación de Hacienda, la autorización para anunciar la vacante, en razón a que la zona no sufrirá variación.

Adherirse a los escritos que el mes de noviembre último, elevaron los funcionarios de esta Excma. Diputación de Burgos, a los Excmo Sr. Ministros de la Gobernación y Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, solicitando la asimilación, en materia retributiva, entre los funcionarios locales y los civiles de la Administración Central, y que se haga extensiva a todos los funcionarios de Admon. Local, el apartado c, de la disposición final 1.ª del proyecto de Ley de Reforma de Haciendas Locales, presentado a las Cortes.

Adquisición de tres máquinas de escribir y una mesa mecanográfica para distintas dependencias de la Diputación.

Prestar conformidad a la propuesta de la Presidencia y del Excmo Ayuntamiento, de la conveniencia de ampliar el Consejo del Consorcio de la Granja Pecuaria, con dos miembros de cada una de las entidades consorciadas, con objeto de darle mayor base representativa y que se comunique a la Caja de Ahorros a fin de manifestar si está conforme con la misma.

Agradecer a la Real, Ilustre y Venerable Archicofradía del Santísimo Cristo de la Sangre y María Santísima de la Consolación y Lágrimas, de Málaga, las atenciones dispensadas a los Diputados señores Martínez Sanz y De Miguel Domínguez, que representaron a la Diputación en los desfiles procesionales de Semana Santa.

Aprobar la Cuenta de Caudales del presupuesto ordinario, correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Idem, idem, idem, del presupuesto especial de Contribuciones.

Idem, idem, idem, del presupuesto etxraordinario de la Granja Pecuaria.

Quedar enterada de varios escritos de agradecimiento enviados por distintas personalidades, en contestación a los que la Diputación les dirigió en su día, con diferentes motivos.

Modificar el acuerdo de 23 de marzo último, en cuanto al plazo de

duración del contrato de cesión del Colegio Menor a la Delegación Nacional de Juventudes, que será de veinticinco años, manteniéndose íntegramente las demás condiciones que figuran en las bases de dicho acuerdo.

Elevar a 20.000 pesetas la aportación que en sesión de 16 de febrero último, se acordó otorgar para contribuir a la Vuelta Ciclista a Espaañ, en consideración a que Burgos es final de etapa.

Felicitar a diversas personalidades, que han sido distinguidas con condecoraciones y otros honores, y cursar distintos testimonios de condolencia por diversos fallecimientos.

Agradecer al Excmo. señor Ministro de Obras Públicas sus manifestados buenos deseos e interés por concluir las obras de construcción del ferrocarril Santander-Mediterráneo.

Colaborar con el Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia y Jefe provincial del Movimiento, en el éxito del IV Concurso Provincial de Embellecimiento y ornato de los pueblos de la provincia, mediante la concesión de premios que sirvan de estímulo a los Municipios de la provincia.

Ver con simpatía la sugerencia brindada por el Consejero Nacional don José María Codón, en orden a hacer viable la celebración anual del "Día de Castilla".

Burgos, 20 de mayo de 1966. — El Secretario, Jesús Martínez González.—V.º B.º El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Terminada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Castrillo Solarana (Burgos), e interpuestos tres recursos contra el mismo, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, dar la posesión provisional, y sujeta a las rectificaciones que procedan para el caso de que los recursos prosperen, de las nuevas fincas de reemplazo, poniéndolas a disposición de sus propietarios a partir del día en que este aviso se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto, en el Ayuntamiento de Castrillo Solarana, se encuentra expuesto el plano de la zona y una relación de propietarios y de las fincas de reemplazo adjudicadas a cada uno, debiendo cumplirse lo prescrito en la Circular del Gobierno Civil, que da normas para la próxima campaña de siembra en Castrillo Solarana, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 100, de fecha 2 de mayo de 1966, en el sentido de que se tomará posesión solamente de las fincas que el día 1.º de junio de 1966, no estuvieran sembradas, aplazándose la toma de posesión de las restantes fincas hasta después de la recolección de la actual cosecha.

Salvo los supestos de rectificación, conforme a lo anterior, se entenderá, a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, como fecha de la toma de posesión, el día siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 25 de mayo de 1966.— El Ingeniero-Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal del Val.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia, número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha, en autos de juicio ejecutivo, seguido en este Juzgado, a instancia de don Cosme Ayuso Mediavilla, de Palacios de la Sierra, contra la Entidad "Maderas Baldellou" S. A., de Madrid, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de la demandada:

1. Treinta y cuatro metros cúbicos de madera, de diferentes clases y tamaños, entre las que se encuentran pino, ripia, chopo, aliso, haya, castaño, etc. Valoradas a 2.000 pesetas metro cúbico.

Total, 68.000 pesetas.

2. Mil tableros contrachapados de diferentes maderas entre los que hay de okumen, castaño, nogal, abeday, embrero, etc. A 60 pesetas tablero.

Total 60.000 pesetas.

3. Los derechos de traspaso del local que ocupa la Entidad demandada, sito en el inmueble número 4, de el inmueble número3
la Plaza del Dos de Mayo, de Madrid. Tasados en 350.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las once horas del día cinco de julio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Secretaría de este Juzgado, el 10 por 100, al menos, del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por el que se anuncia esta segunda subasta; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que el adjudicatario contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, durante el plazo mínimo de un año, y destinarlo, durante dicho plazo, a negocio de la misma clase que el que ejerce la demandada; que la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días a partir del siguiente a la notificación al propietario del precio ofrecido en la subasta por los derechos de traspaso, y que la entrega del local al adjudicatario llevará consigo el lanzamiento de la demandada, en su caso, según disponen los ar-

tículos 33 y 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y en lo no previsto anteriormente, será de aplicación lo preceptuado para estos casos, en referida Ley. Que las maderas se encuentran en los almacenes sitos en la Plaza del Dos de Mayo, 4, y Doctor Santero, 12, de Madrid.

Dado en Burgos, a veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia.—El Secretario, (ilegible).

2012.—360,00

Anuncios Oficiales

Delegación de Trabajo de Burgos

Habiéndose observado error en las Normas de Obligado cumplimiento dictadas por esta Delegación, para las Actividades de Locales de Espectáculos (Cinematógrafos y Teatros), publicadas en el B. O. de la provincia, número 117, de 23 de mayo en curso, en cuanto a la categoría profesional de Maquinistas (sucesivos), el texto que corresponde realmente es como se indica a continuación:

Maquinistas (sucesivos), 91 pesetas.

JEFATURA DE MINAS
PALENCIA - BURGOS

Don Francisco Solache Serrano, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a las trece horas del día 24 de marzo de 1966, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por don Gerardo del Vigo Sáinz, vecino de Herbosa (Burgos), en solicitud de Permiso de Investigación de 100 pertenencias de mineral de Turba, denominado Elena Segunda, situado en el paraje Tornero, del término de Herbosa y San Vicente, de la provincia de Burgos, a cuyo expediente ha correspondido el número 3812, de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida, la más alta de las llamadas "Cuatro peñas", sitas a la deerecha del camino de Herbosa y Santa Gadea, en el paraje Tornero.

De punto de partida a la primera estaca, se medirán 300 metros al este; de primera a segunda, 1.000 al norte; de segunda a tercera, 1.000 al oeste, de tercera a cuarta, 1.000 al sur; de cuarta a quinta, 700 al este, y se llegará al punto de partida, cerrando el perímetro de las 100 hectáreas solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al norte verdadero.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente' la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose' edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Herbosa y San Vicente, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los BB. OO. del Estado y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviere que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 24 de mayo de 1966. El Ingeniero Jefe, F. Solache.

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA - ANUNCIO

Don Arcadio García Fernández, mayor de edad, domiciliado en Trespaderne de la provincia de Burgos, comparece ante esta Comisaría de Aguas, en solicitud de autorización para cortar árboles, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Situación de la plantación a que afecta la corta.—Paraje o lugar: La Isla.

Municipio: Trespaderne (Burgos).

Río: Ebro.—Margen: Izquierda.

Linda al norte, con camino.

Sur, río Ebro.

Este, plantación T. M. Palazuelos.

Oeste, idem.

Otras referencias:

Volumen de la madera cortada.—Total, 3 metros cúbicos.

En terrenos de dominio público, 3 metros cúbicos.

Precio de la misma, en pie.—Señalado por el interesado, 700 pesetas metro cúbico.

Calculado por esta Comisaría, 800 pesetas metro cúbico.

Carácter de la corta, explotación maderera.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, 28, Zaragoza.

Zaragoza, 13 de mayo de 1966. El Comisario Jefe, J. Reguart.

Ayuntamiento de Villadiego

Aprobados los pliegos de condiciones económicas y administrativas que han de regir en la adjudicación y ejecución de las obras de "reforma de la urbanización y pavimentación de las plazas del Generalísimo Franco y otras" y de "instalación de una red especial de energía eléctrica y modernización del alumbrado público del resto del casco de la localidad", se hace público por medio del presente que dichos documentos se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal, por término de ocho días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se con-

sideren justas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Villadiego, 23 de mayo de 1966. El Alcalde, (ilegible).

El expediente de contribuciones especiales, con motivo de las obras de la instalación de una red especial de energía eléctrica y modernización del alumbrado público del resto del casco urbano de esta localidad, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal por término de quince días, durante los cuales podrá ser libremente examinado por los interesados, así como presentar las reclamaciones que consideren oportunas durante el período de exposición y los ocho días siguientes, a tenor de lo dispuesto en los artículos 38 y 40, en relación con el artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Villadiego, 23 de mayo de 1966. El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Vadocondes

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1965, quedan expuestas al público para oir reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vadocondes, 20 de mayo de 1966.—El Alcalde, Miguel L.

Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamieinto, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Fresnillo de las Dueñas, 20 de mayo de 1966. — El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Aguilar de Bureba

Instruído expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Aguilar de Bureba, 22 de mayo de 1966.—El Alcalde, Emiliano Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Piérnigas, Grisaleña, Zuñeda, Vallarta de Bureba y Quintanabureba.

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales del Presupuesto ordinario y de administración del Patrimonio Municipal y Cuenta de Valores Independientes y auxiliares del presupuesto, con justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1965, quedan expuestas al público para oir reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujección a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Merindad de Valdeporres, 18 de mayo de 1966.— El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valcavado de Roa, Quintanilla Somuñó, Villegas, Itero del Castillo, Fuentespina, Amaya, Fresnillo de las Dueñas, Pesquera de Ebro, La Aguilera, Valdelateja, Escalada y Orbaneja del Castillo.

Junta vecinal de Bóveda de la Ribera

Esta Junta vecinal al amparo de lo dispuesto en los artículos 121 y 198, de la Ley de Régimen Local, en relación con el contenido de los artículos 9 de la Ley de Caza y 7 y 10 del Reglamento para su aplicación y los RR. DD. de 13 de junio de 1903 y 10 de junio de 1924, y contando con la autorización de más de las cuatro quintas partes de propietarios y arrendatarios y propiedades, ha acordado constituir en acotado de caza todo el término de su judisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento y oir reclamaciones

que habrán de presentarse por escrito dentro de los quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Bóveda de la Ribera, 10 de mayo de 1966.—El Presidente, Julio Ortega.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

A las doce horas del vigésimo primero día hábil, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, se celebrará subasta para la enajenación de una parcela edificable para vivienda, al norte de la carretera Sagunto-Burgos, calle General Yagüe (sitio Peñotas), bajo la tasación mínima de trescientas pesetas metro cuadrado y cuya superficie será la resultante de las alineaciones correspondientes por parte de Obras Públicas y Ayuntamiento.

A continuación y por haber quedado desierta la anunciada en el "Boletín Oficial" de 18 de marzo, tendrá lugar la correspondiente a otras tres parcelas en calle de la Fuente y Camino Camarera, valoradas en 17.225, 16.250 y 10.080 pesetas, respectivamente.

Regirá lo establecido en el pliego de condiciones, Reglamento de Contratación y demás disposiciones.

Para comodidad de los licitadores se facilitará modelo de proposición y puede optarse a la adquisición de una sola parcela y el pago se hará al hacerse la adjudicación.

Hontoria del Pinar, 20 de mayo de 1966.—El Alcalde, José Na-

2020.—153,00

Desiertas la primera y segunda subastas para la enajenación de 114 postes de línea eléctrica anulada, se anuncia la tercera, que tendrá lugar a las trece horas del día que se cumplan 21 hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Regirá la tasación consignada en el "Boletín Oficial" del día 18 de marzo último y las demás disposiciones, facilitándose modelo de proposición para comodidad de los aspirantes a su adquisición.

Hontoria del Pinar, 20 de mayo de 1966.—El Alcalde, J. Navazo.

2021.—76,50

Notaría de D. Eladio Barrueco Rodríguez. – Burgos

D. Eladio Barrueco Rodríguez, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia demarcada en dicha capital.

Hago saber: Que a requerimiento de don Gregorio García de la Fuente, don Angel de la Fuente Alcalde, don Tomás Ibáñez García y don Emiliano Martínez Maté, obrando en nombre propio, de sus poderdantes y de las Hermandades Sindicales de Labradores de los pueblos de Renuncio y Villariezo, he iniciado con fecha once del corriente mes de mayo, el Acta de Notoriedad, prevista por el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, con el fin de acreditar la adquisición por prescripción del aprovechamiento de aguas para el riego de diferentes tierras y huertas radicantes en los pagos o parajes de dichos pueblos y término municipal de Renuncio, denominados "Prado Román", "El Barrio", "La Zarzuela", "Cañuelo", "La Plantida", "El Picón", "La Zarcera", "Fuente de las Palomas", "Cuatro Fuentes", Los Bancales", "Fuente Maitines", "Fuente Larga", "Camino de Burgos", "Puente la Piedra", Puente Madera", "Pradillos", y "La Olmeda", sin sujeción a turnos de días ni de horas, cuyas aguas proceden en parte de un regato o arroyo que desciende del término de Villagonzalo, y en parte de las que vierten en el mismo de los manantiales denominados "Fuente Barrio", "Fuente Cantera", "Las cuatro Fuentes", "Fuente de las Palomas", "Fuente Maitines" y "Fuente La Olmeda", que brotan en terrenos de Renuncio y Villacienzo.

Dicho aprovechamiento de aguas, efectuado con carácter continuo por los propietarios regantes desde tiempo inmemorial, con un caudal calculado en más de 300 litros por segundo, será inscrito en su día, si procediere, en los Registros de la Propiedad del partido de Burgos y en el especial de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Cuya pretensión se notifica genéricamente por medio del presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Renuncio, al que pertenece el pueblo de Villacienzo, a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento, para que, en el término de 30 días hábiles, siguientes al de la publicación, los que se consideren perjudicados, comparezcan ante el Notario autorizante en su estudio, calle de San Carlos número 1, piso segundo centro, para alegar, exponer y justificar su derecho.

Burgos, 25 de mayo de 1966.—El Notario, Eladio Barrueco.

2024.—324,00

SUBASTA DE GANADO

El próximo día 31 del actual, a las 11 horas del mismo, se procederá a la venta, con carácter extraordinario, en pública subasta, en el Regimiento de Infantería San Marcial, número 7, de 8 mulos y 7 mulas excedentes de plantilla.

El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios. El Teniente Coronel Mayor, Felipe Barbarín.

2.—2

Vendemos económica finca, término Tórtoles de Esgueva, de 200 hectáreas, con caserío y pozo agua abundante, tratar Hros. de Casto Renedo y Mónica Delgado, en Tórtoles de Esgueva.

3.—10

IMPRENTA PROVINCIAL